



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 20 de enero de 1994

Núm. 15

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación del Gobierno en Aragón

(1705/93) Visto el expediente instruido en la Delegación del Gobierno en Aragón, (Gobierno Civil de Zaragoza), a don Manuel Rodríguez Campo, con último domicilio conocido en León, calle Peña Ubiña, 22, y

Resultando, que recibida en este Centro denuncia formulada contra Vd. por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, (R. E. N. F. E.), al haber utilizado el día 23-9-93 los servicios del ferrocarril en el trayecto Asco-Caspe, tren diurno 543, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo.

Resultando, que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos, se dio traslado al interesado, mediante publicación en BOP de León número 273 de 29-11-93, dejando transcurrir el plazo preceptivo para efectuar descargos en defensa de su derecho.

Vistos, La Ley 16/87 de 30 de julio, (B. O. E. número 182 de 31-7-87), de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, (B. O. E. número 241 de 8-10-90), la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1018/88, de 16 de septiembre (B. O. E. 225 de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando, que el artículo 142.1), de la mencionada Ley, establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que establece las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento al señalar: "Queda prohibido viajar sin título de transporte o con título que resulta insuficiente en función de la tarifa aplicable".

Considerando, que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de las empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus fun-

ciones, la consideración de Agentes de la Autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales.

Considerando, que es competencia de mi Autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto, imponer a don Manuel Rodríguez Campo, una sanción de diez mil pesetas de multa.

Dicha cantidad, deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en el mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.-El Delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

313

Núm. 524.-7.056 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y uti-



lizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que se han dictado resoluciones sancionadoras de trabajo en los expedientes que se relacionan:

—Número 2422/93 incoada a la empresa Servicios Securitas, S. A. por infracción al artículo 7.3 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE. 15-4-88), resolución de fecha 10-12-93 imponiendo la sanción de sesenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 2427/93 incoada a la empresa RENFE por infracción al artículo 7.4 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE. 15-4-88), resolución de fecha 10-11-93 imponiendo la sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 3027/93 incoada a la empresa Oasis de León, S. L., por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE. 15-4-88), resolución de fecha 1-12-93 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Dichas resoluciones podrán ser recurridas en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas antes señaladas, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

183

Núm. 525.-3.130 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos

Don Javier Aibar Bernard, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Dispongo: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de los expedientes incoados, les ha sido impuesta la sanción de 80.000 ptas. (ochenta mil). Advirtiéndose que podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente notificación.

Referencia: S.H. 227/93.

Empresa: Alfredo Voces Constructora, S.A.

Domicilio: Avda. España, 12-4.º C-24400, Ponferrada (León).

Fecha resolución: 17.06.93.

Devolución carta por: Ausente horas de reparto-caducado en lista.

12012

Núm. 526.-2.464 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento

PRESENTACION DE SOLICITUDES DE 20 VIVIENDAS DEL GRUPO DE 25 EN CREMENES (LEON).

En la reunión de la Comisión Provincial de Vivienda celebrada el día 15 de diciembre de 1993 se acordó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para optar a una de las 20 viviendas del Grupo, destinadas al realojo de los vecinos desalojados de Huelde, de acuerdo con la Orden de 30 de noviembre de 1993 de la Consejería de Fomento, por lo que se aprueba como actuación

singular la adjudicación de 20 viviendas de la promoción de 25 V. P. O. P. P. construidas en Crémenes.

Puedan solicitarla los vecinos que resultaron desalojados del núcleo de Huelde y cumplan con los requisitos de la baremación elaborada al efecto.

El plazo acordado para la presentación de solicitudes es de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio.

Las características de las viviendas, así como el precio de las mismas, están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tanto la recogida del impreso oficial de solicitud como la entrega de la misma, una vez cumplimentada, junto con la documentación correspondiente, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento de Crémenes.

León a 3 de enero de 1994.—El Presidente de la Ponencia, Juan A. Orozco.

272

Núm. 527.-3.024ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y ss. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido confeccionadas la cuenta general y estados del presupuesto municipal del ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88 y 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, se exponen al público por espacio de 15 días hábiles y ocho más, en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, contados a partir del siguiente del de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados.

Sena de Luna, 27 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

20

Núm. 528.-420 ptas.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido actos que le hagan desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite podrá ser informado en este Ayuntamiento de todos los distintos aspectos relacionados sobre el tema.

Sena de Luna, 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

16

Núm. 529.-672 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por doña Inés Martínez Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a bar en Avenida de Carlos Pinilla, 8 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Valencia de Don Juan a 21 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

14 Núm. 530.—1.456 ptas.

VALDEVIMBRE

Por don José Antonio Rodrigo Aláez, se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas para la ejecución de las obras de pista polideportiva en Valdevimbre y reparación de frontón en Villibañe.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia puedan presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado contratista por la realización de las referidas obras.

Valdevimbre, 27 de diciembre de 1993.—El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

15 Núm. 531.—1.456 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Rendida por la presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, durante el plazo de quince días y ocho más, todos hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha cuenta general, tal como determina el artículo 193 de la citada Ley.

San Justo de la Vega, 27 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

18 Núm. 532.—420 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, contratación y ejecución por concierto directo de la obra número 2/93, denominada "pavimentación de travesía c/ Cascajera y 5.ª Travesía calle Real de Vega de Infanzones" y declaro el expediente de tramitación urgente, el citado pliego permanecerá de manifiesto al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, y en su caso presentación de reclamaciones.

Vega de Infanzones a 17 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Apolinar González.

22 Núm. 533.—336 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 de 1993, de los que son de su competencia, dentro del vigente presupuesto municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1993, cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas: 11.500.000, de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del referido presupuesto queda de la siguiente forma:

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	10.590.938
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	13.435.983
Cap. 3.—Gastos financieros	714.072
Cap. 4.—Transferencias corrientes	560.000
<i>B).—Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	69.482.600
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>2.528.591</u>
Suma total	107.312.184

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Llamas de la Ribera, 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

245 Núm. 534.—672 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-3-93 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1993.

INGRESOS		<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Impuestos directos		1.900.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		300.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		3.950.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		50.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 9.—Pasivos financieros		<u>2.000.000</u>
Total ingresos		18.000.000
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Gastos de personal		4.616.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		3.175.000
Cap. 3.—Gastos financieros		650.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		500.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Inversiones reales		6.359.000
Cap. 9.—Pasivos financieros		<u>2.700.000</u>
Total gastos		18.000.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1993.

a) Plazas de funcionarios

Con habilitación nacional.

1.1 Secretario: Número de plazas: Una.

b) Personal Laboral

Denominación del puesto de trabajo: Operario servicios múltiples. Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Pajares de los Oteros, 30 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

249 Núm. 535.—1.260 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 1993, se ha aprobado inicialmente el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

—Destino: Financiación parcial de la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en el municipio —2.ª fase— (calle Recodo, en Santibáñez de la Isla), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

	Pesetas
—Importe del anticipo	700.000
—Gastos de Administración	106.811
Suma	806.811

—Plazo de reintegro: 10 años.

—Anualidad de amortización: 80.681 pesetas.

—Recursos afectados: Los señalados en el acuerdo municipal.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O. de la provincia para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

124 Núm. 536.—700 ptas.

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 1993 se ha aprobado inicialmente el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

—Destino: Financiación parcial de la aportación municipal a las obras de “Construcción de nueva Casa Consistorial en Santa María de la Isla —2.ª fase—

	Pesetas
—Importe del anticipo	700.000
—Gastos de Administración	106.811
Suma	806.811

—Plazo de reintegro: 10 años

—Anualidad de amortización: 80.681 pesetas.

—Recursos afectados: Los señalados en el acuerdo municipal.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial** de la

provincia para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

125 Núm. 537.—672 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de diciembre de 1993, acordó adjudicar definitivamente, por el sistema de subasta, la ejecución de las obras “renovación red de abastecimiento en Villeza” a la empresa “Pérez Ugidos, S. L”, con C. I. F. número B-24255432, en la cantidad de 2.520.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vallecillo, a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

126 Núm. 538.—1.232 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de diciembre de 1993, acordó la adjudicación definitiva por el sistema de subasta, de la ejecución de las obras “alumbrado público en San Miguel de Montañán” a la empresa “Electricidad Agua y Gas, S. L. (ELAGAS), con C. I. F. número 24089666, en la cantidad de 3.000.275 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Joarilla de las Matas a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Santiago García Murcia.

127 Núm. 539.—1.232 ptas.

VILLABLINO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino (Paraje “El Feixolín”), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villablino, 3 de enero de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

128 Núm. 540.—560 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Juan José Tejera Montano, en representación de “El Castro, Comunidad de Bienes”, referido a suelo urbano en la carretera de Degaña, s/n, de Caboalles de Arriba, para construir 10 viviendas adosadas de protección oficial.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Villablino, 3 de enero de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

129 Núm. 541.—728 ptas.

CASTROCONTRIGO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1993, acordó la delegación en la Diputación Provincial de León de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del

impuesto sobre actividades económicas, lo cual se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1993, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Castrocontrigo, a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel

Doña Herminia Justel Justel, ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para establecer una nave de cebo de conejos, a ubicar en Castrocontrigo, polígono 3 fincas número 203 y 204.

En cumplimiento del artículo 30,2a del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrocontrigo a cinco de noviembre de 1993.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

118 Núm. 542.—1.792 ptas.

VILLAZALA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1994 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Villazala a 3 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

130 Núm. 543.—364 ptas.

CABRILLANES

Aprobado por esta Corporación "proyecto de pavimentación de núcleos del municipio (Meroy y San Félix), redactado por el señor Ingeniero don Daniel González Rojo y por un importe de 10.000.000 de pesetas, se expone al público durante quince días para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 3 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

131 Núm. 544.—196 ptas.

VILLAMEJIL

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra de "pavimentación de calles en el municipio de Villamejil 4.ª fase", cuya obra ha sido incluida en el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda 1994. El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Oscar F. González Vega, importando la obra prevista la cantidad de 7.300.000 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril y a efecto de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; se anuncia

la apertura de un período de exposición al público del citado proyecto por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes.

Villamejil a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30-12-93 se ha acordado solicitar aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de "pavimentación de calles en el municipio de Villamejil 4.ª fase", la cual ha sido incluida en el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda.

Las condiciones del aval son las siguientes:

—Entidad avalista.—Banco Simeón de Astorga.

—Cantidad avalada.—2.800.000 pesetas.

—Garantías.—La parte no comprometida de la recaudación por impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas y participación en tributos del Estado.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 54.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la apertura de un período de exposición al público del correspondiente expediente, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes.

Villamejil a 30 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

132 Núm. 545.—1.036 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, certifico, que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 121/93, a instancia del Procurador señor Fernández Cieza, en representación de Caja Postal, contra don José Merayo Pérez, sobre reclamación de cantidad, y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como a continuación sigue:

En la ciudad de León a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 121/93, seguidos a instancia de Caja Postal, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra don José Merayo Pérez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante contra los bienes embargados como de la propiedad de don José Merayo Pérez y con su producto, pago total al ejecutante Caja Postal, S. A., de las 343.838 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado ya mencionado cuyo paradero actual se desconoce, a través del

B. O. P. indicando que la sentencia no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación, expido la misma en León a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Caballero Treviño.

12091

Núm. 546.—4.256 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/93, se siguen autos de expediente de dominio a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de don Manuel Muñiz Reyero y doña Nicola—Martina Míares García, mayores de edad, matrimonio y vecinos de León, expediente sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la siguiente finca.

Finca cuatro.—Vivienda tipo "A" de la planta primera, a la derecha subiendo la escalera del portal número 26 de la calle Regimiento del Sol, en la ciudad de León. Tiene una superficie útil de sesenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, estar—comedor, cocina, aseo y tres dormitorios. Tomando como frente la calle Juan XXIII, linda: Frente, dicha calle; derecha, chaflán que forma la confluencia de esa calle con la del Regimiento del Sol; izquierda, casa número 11 de la calle Juan XXIII, y fondo, vivienda de su misma planta o finca cinco, rellano y caja de escalera de su portal, y en parte, patio de luces.

En el Registro de la Propiedad número tres de León figura inscrita a nombre de doña María Consuelo Fernández Ferreras; don Aníbal Fernán Ferreras; don Teodoro Rascón Fernández, casado con doña María del Carmen Acuña César; don Isaac Fernández Fernández, casado con doña María del Carmen García Rascón; don Laurentino Fernández Ferreras, casado con doña Angela Sierra Núñez; don Luis Fernández Ferreras, casado con doña Jerónima Fernández Fernández y don Juan Fernández Ferreras, casado con doña Julia Lavín Arenas, por octavas partes indivisas.

Por el presente se cita al titular del derecho de luces y vistas y aquellos a nombre de los cuales aparece catastrada la finca, así como a cuantas personas pudieran resultar perjudicadas con la reanudación de tracto que se pretende, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dada en León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

12093

Núm. 547.—4480 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 218/93, se siguen autos de juicio especial sumario artículo 131 L. H. a instancia de Caja Postal, S. A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra Paz Martínez Panizo, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día veinticinco de febrero de 1994 a las trece horas, en este Juzgado sito en Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 6.000.000 de pesetas.

2.^a—La segunda el día veinticinco de marzo a las trece horas. Y la tercera el día veintiséis de abril a las trece horas, ambas en el

mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21350001821893 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9 León.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran el total importe del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin estas limitación para la tercera.

6.^a—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Uno.—Apartamento vivienda señalado con la letra A, en la planta baja, que es aquel cuya puerta de entrada se abre al fondo en el pasillo que arranca a la izquierda del portal general. Su superficie construida, incluida parte proporcional en servicios comunes, es la aproximada de ochenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, tomando como frente el expresado pasillo, linda: frente, u Oeste, con aquél, escalera de acceso a la planta inferior o de sótano y patio de luces; derecha entrando o Sur, patio de luces y finca de José Manuel Pérez Vázquez; izquierda, entrando o Norte, reiterado pasillo y el apartamento vivienda letra B de su planta, y fondo o Este, calle pública sin nombre, propiedad de la Junta Vecinal de la Virgen del Camino.

Se le asigna, como anejo, el trastero señalado con el número tres en su puerta de entrada, situado en el recinto de la planta sótano que los alberga, de una superficie construida, incluida parte proporcional en zonas de acceso, de 2,97 metros cuadrados, aproximadamente.

Su valor, con su anejo, respecto al de total de la finca principal, es de 7,18%.

Registro.—Tomo 2.478, libro 36, folio 75, finca 3.002, 1.^a.

Título.—Por compraventa a la entidad Torres Panizo, S. A., en virtud de escritura de compraventa y subrogación de hipoteca autorizada por el Notario de León don José María Sánchez Llorente, de fecha 20 de noviembre de 1991, número 3.859 de su protocolo.

Arrendamientos.—Carece de ellos.

Dado en León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

11738

Núm. 548.—8.624 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María Díez García, se tramita expediente

sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Ceferino Díez García, viudo de doña Josefina Alfageme Villalonga, el cual no tuvo hijos, vecino de León, hijo legítimo de María Dolores García Fernández y Faustino Díez Alvarez, ya fallecidos, habiendo comparecido doña Doradía, doña María Amada, don Benito Díez García, hermanos y sobrinos David, María Esmeralda, María del Pilar, María Victoria-Eugenia, Ceferino Armando, Luis y María Dolores Díez Fernández, en representación de su premuerto padre David-Casiano, María de los Angeles, Angel-Manuel, Fernando y Carlos Díez González, en representación de su premuerto padre Manuel, y Faustino y Juan Carlos Menéndez Díez, en representación de su premuerta madre Matilde, hermanos todos ellos del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el Ayuntamiento de León, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en León a 13 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11739

Núm. 549.—3.130 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 245/93 se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Agapito Cabañeros Fernández, contra don Juan A. Calzado, Comisariado de Averías, S. A. y don José María García Delgado, declarado en rebeldía este último, sobre reclamación de cantidad de treinta y cinco mil treinta pesetas, en cuyos autos y con fecha veintitrés de noviembre del presente se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor González Medina, en nombre de don Agapito Cabañeros Fernández, contra don Juan A. Calzado, Comisariado de Averías, S. A., representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio y don José María García Delgado, declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la parte actora y todo ello sin hacer especial imposición en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado don José María García Delgado, expido la presente que se envía al **Boletín Oficial** provincial para su publicación en el mismo, en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

11740

Núm. 550.—3.130 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 380/93, se notifica al demandado don José Hernández Sastre, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 380/93, seguidos por el Procurador señor Sánchez Muñoz, bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín y en nombre y representación de Banesto

Consumo, S. A., Entidad de financiación, contra don José Hernández Sastre, domiciliado en Plaza de la Concordia, 3 de Navatejera (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Hernández Sastre, hasta hacer pago a Banesto Consumo, S. A., entidad de Financiación de la cantidad de un millón doscientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (1.296.258 pesetas) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11741

Núm. 551.—3.360 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 377/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 311/93.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 377/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña María González Trabajos, asistida del Letrado señor Ovidio González Canedo, y de otra y como demandados Construcciones López Hevia, Alberto González Ferreira, Honorino Fernández Martínez, María Fernández, Maximino González Mayo y Comunidad de Vecinos calle Santa Bárbara s/n, sobre servidumbre y vistas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María González Trabajo, contra Construcciones López Hevia, Alberto González Ferreira, Adelaida Fátima Da Silva Cruz, Honorino Fernández Martínez, María Fernández, Maximino González Mayo y Comunidad de Vecinos calle Santa Bárbara s/n, Torre del Bierzo, debo declarar y declaro que el inmueble descrito en el fundamento primero de esta resolución se halla libre de cargas y gravámenes en favor del inmueble ocupado por los demandados, asimismo debo condenar y condeno a los referidos demandados a que supriman las vistas que han sido instaladas ilegalmente y supriman los hierros o ganchos que sobrevuelan la finca de la demandante y todo ello sin imposición de las costas a ninguno de los litigantes salvo las que en proporción hubieran correspondido a la entidad Construcciones López Hevia, S. L., quien deberá abonarlas a la demandante.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 30 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

11742

Núm. 552.—4.704 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 406/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 365/93.

En Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto las presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Fundiciones Bóveda, S. L., representada por el Procurador doña Josefa Julia Barrio Mato y defendido por el Letrado señor García Macías, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad del deudor Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Fundiciones Bóveda, S. L., de la cantidad de 700.612 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12065

Núm. 553.—3808 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 891/88 a instancia de la Entidad "Talleres Fernández Castro, S. L.", representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la Entidad "Pizarras Govisa", con domicilio en Ponferrada y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente se requiere a la demandada para que en término de tercer día proceda a otorgar escritura de venta del bien subastado y adjudicado, con el apercibimiento de que de no otorgarla, se procederá a otorgar la misma de oficio por el Juzgado.

A fin de que sirva de requerimiento en legal forma a la demandada "Pizarras Govisa", expido y firmo la presente en Ponferrada a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12068

Núm. 554.—2.016 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de interdicto de retener número 306/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 342/93.

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ponferrada, habiendo visto los precedentes autos de juicio interdicto de retener la posesión número 306/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Samuel Díaz Montes, doña Amalia Montes Fuentes, don Rogelio Alvarez Murias, don Justo Díaz Rubio y don Primitivo Fuente Díaz, todos ellos representados por la Procuradora señora González Rodríguez y asistidos del Letrado señor González Cubero, contra la empresa Pizarras Peña-

flor, S. A., declarada en rebeldía procesal, contra don Manuel Marote López, representado por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistido del Letrado señor Rodríguez Martínez, y contra don Abel Alvarez Díaz, representado por el Procurador señor López Rodríguez, y asistido del Letrado señor Pérez Soto.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora González Rodríguez, en nombre de don Samuel Díaz Montes, doña Amalia Montes Fuentes, don Rogelio Alvarez Murias, don Justo Díaz Rubio y don Primitivo Fuentes Díaz, debo declarar y declaro no haber lugar al interdicto planteado, sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, que podrán usar en el juicio correspondiente y con expresa imposición de las costas de este juicio a los actores.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia para la demandada rebelde Pizarras Peñaflor, S. A., expido la presente en Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez-Gavela López.

12071

Núm. 555.—4.816 ptas.

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de separación número 313/93, a instancia de doña Lidia Pérez Fernández, representada por la Procuradora señora Barrio Mato y asistida por el Letrado señor Panizo Orallo, contra don Manuel Avilés Fernández, en domicilio desconocido, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey:

En la ciudad de Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los autos de separación número 313/93, a instancia de doña Lidia Pérez Fernández, representada por la Procuradora señora Barrio Mato y asistida por el Letrado señor Panizo Orallo, contra don Manuel Avilés Fernández, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de doña Lidia Pérez Fernández, contra don Manuel Avilés Fernández, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los mencionados litigantes adoptando las medidas siguientes.

1.ª—Se concede a la esposa e hija del matrimonio el uso de la vivienda conyugal y del ajuar que en ella se encuentra.

2.ª—Se concede a la esposa la administración de los bienes gananciales para hacer frente a las deudas contraídas a cargo de la sociedad y para hacer frente al sostenimiento de la familia.

No se hace pronunciamiento expreso en materia de costas.

Una vez firme esta resolución notifíquese de oficio al Registro Civil donde se halle inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Avilés Fernández y su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez-Gavela López.

12072

Núm. 556.—4.592 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Por este Juzgado se ha dictado en los autos de juicio verbal civil número 314/92 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los autos de juicio verbal civil número 314/92, seguidos a instancia del Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Manuel García Martos, mayor de edad, vecino de Andújar (Jaén), calle Las Lonjas, número 9, 3.º Izda., y bajo la dirección del Letrado don Emilio L. Alvarez Higuera, contra herederos de don Mariano Cuesta de Castro, don Carlos Mariano, don Alvaro y doña María Jesús Cuesta Martínez, mayores de edad, vecinos de Torreledones (Madrid), calle Jesusa Lara, s/n, en situación de rebeldía procesal, contra el también heredero don Oscar Cuesta Martínez, mayor de edad, vecino de Galapagar (Madrid), calle Lavaderos, número 2, en situación de rebeldía procesal y contra la compañía de seguros MUDESPA, con domicilio social en Madrid, calle San Bernardo, número 17, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Jesús López-Arenas González, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez en nombre y representación de don Manuel García Martos, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de pesetas 55.200 (cincuenta y cinco mil doscientas) por gastos de grúa, pesetas 1.113.000 (un millón ciento trece mil) por paralización de vehículo, pesetas 2.096.207 (dos millones noventa y seis mil doscientas siete) por reparación del mismo, pesetas 403.208 (cuatrocientas tres mil doscientas ocho) de intereses por pago aplazado y pesetas 18.100 (dieciocho mil cien) por estancias, comidas y taxi, incrementándose dichas cantidades, con excepción de la relativa a intereses pesetas 403.208 (cuatrocientas tres mil doscientas ocho) con el 20% desde la fecha del siniestro a cargo de la compañía aseguradora, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes herederos de Mariano Cuesta de Castro, don Carlos Mariano, don Alvaro y doña María Jesús Cuesta Martínez, extendiendo la presente en Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

12074

Núm. 557.—5.600 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía número 303/92, seguidos entre partes, de una como demandante, doña María del Carmen Gerpe Cancela, vecina de Tremor de Arriba, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados, don Antonio Oliveira Ferreira, vecino de Brimeda, representado por la Procuradora doña Josefa J. Barrio Mato, don Juan Manuel Molina Alvarez, vecino de León, representado por el Procurador don Germán Frá Núñez y contra la empresa Los Compadres, S. L., con domicilio en Tremor de Abajo—Igüeña y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, con esta fecha, a instancia de la parte actora ha sido acordado emplazar por medio de edictos a

la codemandada empresa Los Compadres, S. L., para que en el plazo de diez días comparezca en legal forma en los autos, por medio de Abogado y Procurador y si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de E. Civil.

Ponferrada, diecisiete de diciembre de 1993.—La Secretaria (ilegible).

12075

Núm. 558.—2.576 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 115/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Luis López González, vecino de La Conchera de Vega de Espinareda, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados, la Compañía ALLIANZ-RAS, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Germán Frá Núñez, contra don Javier Fernández López y don César Fernández López, vecinos de Vega de Espinareda, declarados en rebeldía en cuyos autos, con fecha 04.11.93 se ha dictado sentencia número 251/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Luis López González, contra don Javier Fernández López, don César Fernández López y la Compañía de Seguros ALLIANZ-RAS, S. A., debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados al pago a favor de la actora, la cantidad de 55.608 pesetas, reclamadas como principal, debiendo la Compañía Aseguradora ALLIANZ-RAS, S. A., satisfacer el 20% del interés anual desde la fecha del siniestro, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Esta sentencia es firme, y contra ella no cabe recurso de apelación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, la pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma: Patricia Pomar Sanz.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los codeemandados rebeldes don Javier Fernández López y don César Fernández López, en cumplimiento de lo acordado expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez.

12076

Núm. 559.—3.584 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 25/92, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Arias y Molinero, S. L. con domicilio en Bembibre, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad mercantil Almacenes Hermanos Ribera, S. A., con domicilio en Bembibre, declarada en rebeldía, se ha dictado con fecha 30.07.93 sentencia número 181/93 y auto aclaratorio de la misma, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Arias y Molinero, S. L., contra la entidad mercantil Almacenes Hermanos Ribera, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada a: 1.º) A reparar la maquinaria e instalaciones de la gravera que tiene la entidad mercantil Arias y Molinero, S. L., en el paraje "Los Campos de Noceda", entre los pueblos de Arlanza y Noceda, siguiendo las instrucciones y dirección del Perito Judicial, obras que se ejecutarán en el plazo de quince días. 2.º) Deberá indemnizar en concepto de daños y perjuicios por la paralización de la actividad, la cantidad de 5.315.475 pesetas, imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la entidad demandada.



Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: Patricia Pomar Sanz.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en cumplimiento de lo acordado, a la entidad demandada rebelde Almacenes Ribera, S. A., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12077

Núm. 560.—3.920 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 91/92, seguidos entre partes, de una como demandante don Luis Ramón Aragonés Martínez, representante legal de la mercantil LUGEAR, S. A., representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, y de otra, como demandado, don Antonio López Granja, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, con fecha 11.11.93, se ha dictado sentencia número 257/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Luis Ramón Aragonés Martínez, representante de la Compañía Mercantil LUGEAR, S. A., contra don Antonio López Granja, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 362.164 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales, así como a las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma: Patricia Pomar Sanz.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio López Granja, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez.

12078

Núm. 561.—3.248 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 243/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Miguel García Vega, vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora doña María Encina Fra García, y de otra, como demandados, entidad mercantil Enganches Lobato, S. L. y contra don Juan José Vázquez Lobato, ambos con domicilio en Oviedo, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha dictado con fecha 04.11.93, sentencia número 250/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de don Miguel García Vega, contra la entidad mercantil Enganches Lobato, S. L. y contra don Juan José Vázquez Lobato, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 19.744 pesetas reclamadas como principal, más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso de apelación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, la pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.—Patricia Pomar Sanz.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados citados Enganches Lobato, S. L. y don Juan José Vázquez Lobato, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez.

12079

Núm. 562.—3.136 ptas.

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 244/93, seguido a instancia de don Arturo Sánchez Llorente y otros, representados por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra otros y doña María del Carmen, don Daniel, don José León, don Luis, don Jorge, doña Teresa, doña Ana Luisa y doña Margarita Sánchez Díez, cuyo domicilio se desconoce y en los que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar a referidos demandados para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y contesten la demanda apercibiéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que tienen a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido la presente en Cistierna a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Atilano Barreñada.

12080

Núm. 563.—2.352 ptas.

SAHAGUN

Doña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de Antonio Vega Caballero, mayor de edad y vecino de Sahagún, se siguen autos de declaración de herederos con el número 129/93 del causante Octaviano Vega Fernández, fallecido en estado de soltero en la ciudad de Jaén, el día 3 de diciembre de 1992 a favor de su hermano Eutimio Vega Fernández, sus sobrino llamados Ernesto, Antonio, Ana—María, Rubén, Isabel, Froilán, Roberto, Raquel y Juan Vega Caballero, hijos de su hermano premuerto Ernesto Vega Fernández y de sus también sobrinos María—Raquel y Leónides Aser Vega Caballero, hijos de otro hermano premuerto Leónides Vega Fernández, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia, María Victoria Guinaldo López.

12081

Núm. 564.—2.352 ptas.

* * *

Doña María—Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Fabián Pérez Rojo, mayor de edad y vecino de Gordaliza del Pino, se siguen autos de declaración de herederos con el número 127/93 de la causante Fortunata Pérez Rojo, fallecida en la localidad de Gordaliza del Pino, el día 21 de septiembre de 1993, en estado de viuda de don Angel Rojo Quintana, sin dejar descendientes ni ascendientes, a favor de sus hermanos llamados Segunda, Apuleyo, Teófilo y Fabián Pérez Rojo, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual

o mejor derecho a la herencia para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia, María Victoria Guinaldo López.

11743 Núm. 565.—2.128 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Benito Ramos Rubio se siguen con el número 288/92 expediente de jurisdicción voluntaria para obtener autorización judicial para enajenar o vender bienes de doña Margarita Ramos Rubio, y en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que abajo se señalan y las prevenciones también indicadas.

Condiciones de la subasta:

1.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo 16 de febrero de 1994 a las doce horas.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya c/c 2114/00/49/288/92, el 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

3.—Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, no destinándose a su pago el precio del remate.

4.—Las cantidades consignadas serán devueltas a sus respectivos dueños excepto la de mejor postor, que serán destinadas al pago del precio.

Finca que se saca a subasta:

Mitad indivisa de la finca: Rústica, hoy urbana, que es una huerta con su pozo, sita en el pueblo de Santiago de la Valduerna, de una superficie de 50 áreas y 8 centiáreas (de la que se segregaron 239,50 metros cuadrados); linda: Norte con casa y huerta de Maximino Ramos Rubio (hoy Jacinto Mendoza Alija) Sur con reguero concejil y Oeste con reguero concejil (hoy calle del Medio o de La Iglesia).

Valor de la mitad indivisa de la finca descrita 2.800.000 ptas.

Dado en La Bañeza, a 23 de diciembre de 1993.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

64 Núm. 566.—4.032 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 270/93, instados por Patricio Castrillo Fernández, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Angela—Benicia López Carcedo y contra los herederos desconocidos en inciertos de don Andrés Sastre Andrés, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución admitiendo a trámite la demanda y mandando emplazar a los demandados en legal forma y a los herederos desconocidos e inciertos de don Andrés Sastre Andrés por medio de edictos, haciéndoles saber que deben comparecer en este Juzgado y en el procedimiento referenciado y contestar la demanda en el término de diez días, con Abogado y Procurador bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se continuará el juicio sin más notificaciones ni citarles que lo expresamente determinado en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Andrés Sastre Andrés, expido la presente en La Bañeza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

12082 Núm. 567.—2.464 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 652/93, seguidos a instancia de Tomás Ramón Gallego, contra Norte de Servicios y Sistemas, S. L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de lo Social número uno de León se ha pronunciado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 597.757 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0652/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0652/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Norte de Servicios y Sistemas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—C. Ruiz Mantecón.

12083 Núm. 568.—4.816 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 205/93, seguida a instancia de María Concepción Rodríguez Carús y otros, contra González Piel, S. L., en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: que debo decretar y decreto la ejecución contra González Piel, S. L., por un importe en concepto de principal de 794.490 pesetas con otras 95.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayunta-

miento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Asimismo devuélvase el Poder original presentado al Letrado de la parte actora, previo testimonio del mismo. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe. Conforme: El Juez Social número dos. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa apremiada González Piel, S. L., en ignorado paradero y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos UMAC, ejecución 205/93 seguida a instancia de María Concepción Rodríguez Carus y otros, contra González Piel, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Martínez Illade.

León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de las presentes actuaciones, y constando en autos que la empresa demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese las resoluciones de fechas 19-11-93, 3-12-93 y la presente resolución a medio de edicto a librar al **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones mediante estrados.

Así lo propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Magistrado—Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a González Piel, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos UMAC, ejecución 205/93 seguida a instancia de María Concepción Rodríguez Carus y otros, contra González Piel, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Martínez Illade.

León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. El precedente oficio únase a los autos de su razón y visto su contenido se remite oficio al Juzgado de lo Social uno de León adjuntando testimonio de la demanda y acuerdo de ejecución en los presentes autos UMAC, a los efectos precedentes.

Así lo propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Magistrado—Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a González Piel, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11744

Núm. 569.—8.400 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Para hacer constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 171/93, seguida a instancia de César González Ovejero y otro contra Nuevo Motor, S. L., en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Nuevo Motor, S. L., por la cantidad de 648.985 pesetas de principal y la de 142.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa apremiada Nuevo Motor, S. L., en ignorado paradero y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11745

Núm. 570.—2.128 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 139/93, seguida a instancia de María Angeles Valtuille Ramos, contra Figura y Salud, S. A. en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Figura y Salud, S. A. por la cantidad de 976.661 pesetas de principal, y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Figura y Salud, S. A., en ignorado paradero, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11747

Núm. 571.—2.240 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: que en autos 555/93, seguidos a instancia de Basilio Acebes Martínez, contra Coviles Dumez, S. A. e INSS y T.G.S.S.; en reclamación de invalidez, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, hayáanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S. S.^a la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Coviles Dumez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado.—P. M. González Romo.

12086 Núm. 572.—3.248 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 66/92 dimanante de los autos número 46/92, seguida a instancia de don Francisco Justel Rodríguez, contra Sucesores de J. Bofill, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a sucesores de J. Bofill, S. A., por la cantidad de 880.502 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sucesores de J. Bofill, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

12087 Núm. 573.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 63/92 dimanante de los autos 645/91, seguida a instancia de María Rosario Puente Puente, contra Restauradores Asociados, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe, ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo.—Rubricados.

12088 Núm. 574.—2.912 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 188/93 dimanante de los autos número 246/93 seguida a instancia de don Javier Fernández Luis, contra Textil Hogar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Textil Hogar, S. A., por la cantidad de

153.006 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Textil Hogar, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11748 Núm. 575.—2.016 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 144/93 dimanante de los autos número 871/92 seguida a instancia de doña Felicitas Santos Salvadores, contra Casiano Vega Fernández en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Casiano Vega Fernández, por las cantidad de 616.977 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Casiano Vega Fernández, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11749 Núm. 576.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 175/93 dimanante de los autos número 313/93 seguida a instancia de don Félix Gómez de Agüero Garrido, contra Adelino Rodríguez Morán, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Adelino Rodríguez Morán, por la cantidad de 536.188 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Adelino Rodríguez Morán, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11750 Núm. 577.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 217 y 210/93 dimanante de los autos 319/93, seguida a instancia de don Oscar Gutiérrez Rodríguez, contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Gráficas Cornejo, S. A., Distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S. A., por 116.758 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase

tase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Procédase igualmente al cierre y archivo de la ejecución 210/93, seguida por multa contra las empresas apremiadas.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gráficas Cornejo, S. A., Distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11751 Núm. 578.—2.464 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 515/92, seguidos a instancia de Manuel López Alvarez, contra empresa Mina Veguellina (desaparecida) y otros sobre incapacidad permanente absoluta (silicosis) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta: Por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado acusándose su recibo.

Cumplido que sea procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.—Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mina Veguellina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.

11752 Núm. 579.—3.248 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 683/93, seguidos a instancia de Marcelina Fernández Valderrey, contra Riarza, S. A. y otros, sobre prestaciones ILT, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Rechazo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada en el juicio y entrando en el fondo de la cuestión planteada, estimo la demanda presentada por Marcelina Fernández Valderrey y condeno a la empresa Riarza, S. A. a pagarle 19.944 pesetas por los conceptos indicados, cantidad que deberá anticipar el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social quien se podrá subrogar en los derechos de la beneficiaria repitiendo frente a la empresa codemandada.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

11754 Núm. 580.—2.464 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 256/93, dimanante de los autos 4/93, seguida a instancia de Juan Manuel Carrera Díez, contra Grupo de Gestión y Fomento Inter, S. A., por cantidad se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo de Gestión y Fomento Inter, S. A., actualmente en paradero desconocido expido la presente en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

11755 Núm. 581.—3.136 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 249/93 dimanante de los autos 603/93, seguida a instancia de doña María Concepción Rodríguez Carus y otros, contra González Piel, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a González Piel, S. L., cantidad de 781.302 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a González Piel, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

11756 Núm. 582.—2.016 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 446/93, seguidos a instancia de Antonio Antúnez Gutiérrez, contra INSS, Tesorería, Mutua General y Antracitas de Lillo, S. L., se ha dictado sentencia número 999/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Antonio Antúnez Gutiérrez, contra INSS y Tesorería, Mutua General y la empresa Antracitas de Lillo, S. L., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas por la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por término de

cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Lillo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 16 de diciembre de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11757 Núm. 583.—2.464pts.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 479/93, seguidos a instancia de Ramón López Vidal, contra la empresa Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 995/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Ramón López Vidal, contra Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces, María Luisa Cuadrado Núñez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces y María Luisa Cuadrado Núñez a que abonen solidariamente al actor la cantidad de doscientas setenta y tres mil trescientas noventa y una pesetas (273.391 pesetas) más el 10% de interés desde la presentación de la demanda. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas demandadas Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Voces, Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., y María Luisa Cuadrado Núñez, actualmente en ignorado paradero, expido en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11758 Núm. 584.—3.024 pts.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 679/93 seguidos a instancia de Eli Arias Iglesias, contra Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y otros, se ha dictado sentencia número 992/93 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eli Arias Iglesias, contra Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces, María Luisa Cuadrado Núñez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces y María Luisa Cuadrado Núñez a que solidariamente abonen al actor la cantidad de trescientas veinte mil novecientos noventa y tres pesetas (320.993 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces y María Luisa Cuadrado Núñez, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11759 Núm. 585.—3.696 pts.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 673/93 seguidos a instancia de Agustín Gómez Alvarez, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y Alfredo Voces Voces, se ha dictado sentencia número 989/93 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Agustín Gómez Alvarez, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces, Agrupación y Fomento Industrial y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces y Agrupación y Fomento Industrial a que solidariamente abonen al actor la cantidad de setecientos diez mil novecientos cuarenta y tres pesetas (710.943 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Absolviendo al fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y Alfredo Voces Voces, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11760 Núm. 586.—3.696 pts.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 690/93 seguidos a instancia de Joaquín Rodríguez Arias, contra la empresa Agrufisa, S. L. y otras, se ha dictado sentencia número 993/93 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Joaquín Rodríguez Arias, contra Agrupación y Fomento Industrial, Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces, María Luisa Cuadrado Núñez, Jesús Voces Voces, Fernando Voces Voces y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Alfredo Voces Voces y María Luisa Cuadrado Núñez, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas (458.585 pesetas). Absolviendo a los restantes demandados de los pedimentos formulados en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Agrufisa, S. A., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. L., Alfredo Voces Voces, María Luisa Cuadrado Núñez, Jesús Voces Voces y Fernando Voces Voces, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11762 Núm. 587—3.696 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 902/93 seguidos a instancia de Francisco Alvarez Alvarez, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A. y otras, se ha dictado sentencia número 991/93 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco Alvarez Alvarez, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L., María Luisa Cuadrado Núñez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y María Luisa Cuadrado Núñez, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (649.355 pesetas), más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y María Luisa Cuadrado Núñez, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11764 Núm. 588.—3.742 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 657/93, seguidos a instancia de Enrique García García, contra la empresa Alfredo Voces, Empresa Constructora, S. A. y otras, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 994/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Enrique García García, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Voces y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y Alfredo Voces Voces a que solidariamente abonen al actor la cantidad de cincuenta y siete mil quinientas diez pesetas (57.510 pesetas). Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas demandadas Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A.,

Alfredo Voces Voces y Agrupación y Fomento Industrial, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 16 de diciembre de 1993.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11765 Núm. 589.—2.800 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 719/93 seguidos a instancia de Antonio García García, contra la empresa Agrupación y Fomento Industrial, S. L. y otras, se ha dictado sentencia número 998/93 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio García García, contra Agrupación y Fomento Industrial, Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., María Luisa Cuadrado Núñez, Alfredo Voces Voces, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados Agrupación y Fomento Industrial, S. L., Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., María Luisa Cuadrado Núñez y Alfredo Voces Voces, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de trescientas ochenta y una mil ochocientas noventa y nueve pesetas (381.899 pesetas) más el 10% de interés desde la presentación de la demanda, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Agrupación y Fomento Industrial, S. L., María Luisa Cuadrado Núñez, Alfredo Voces Voces y Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11763 Núm. 590.—3.472 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 940/93 seguidos a instancia de Antonio Trabadelo Teijeiro, contra Contratas Delsamara, S. L. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 990/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por Antonio Trabadelo Teijeiro, Contratas Delsamara, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Contratas Delsamara, S. L. a que abone al actor la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas (368.352 pesetas) más el 10% de interés desde la presentación de la demanda. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Contratas Delsamara, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial,

11761 Núm. 591.—2.800 ptas.